
Decreto 216/2001 de 18-12-2001, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Ayuntamiento, localizado en Cuenca.

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente al "Ayuntamiento", localizado en Cuenca, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que se entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 2001,

Dispongo:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el "Ayuntamiento", localizado en Cuenca, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 18 de diciembre de 2001

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo

Descripción Histórico-Artística

Desde finales del siglo XV, la Casa del Ayuntamiento estuvo enclavada en la Plaza Mayor, que en aquellos años se denominaba de la Picota. Pero no siempre estuvo situada aquí, pues hay noticia de que en otro tiempo los Concejos se celebraban en un lugar próximo a la Puerta de San Juan; e incluso se llega a hablar de la Plazuela del Concejo Viejo y del barrio del Concejo.

A mediados del siglo XVI, la Casa Consistorial se encontraba en tan mal estado que hubo necesidad de apuntalarla y de hacer una importante remodelación en ella, de la que se encargó el arquitecto Pedro de Alviz. Durante ese tiempo, los regidores se reunieron en la casa del corregidor.

En los últimos años del siglo XVI, concretamente en 1595, se planteó la posibilidad de comprar una casa que el regidor Pedro Chico de Guzmán tenía a la entrada de la Plaza Mayor. Pasado el tiempo, este edificio se quedó pequeño; por lo que en 1676 los señores del Concejo acuerdan ampliarlo, y deciden hacerlo mediante anexión de una casa que había al lado del Ayuntamiento. Esta casa, que pertenecía a la iglesia, les fue vendida por cuatro mil quinientos reales.

A principios del siglo XVIII, la Casa del Ayuntamiento amenazaba ruina. Debido a su estado hubo que trasladar el archivo a la casa del corregidor, donde también se celebraban las sesiones del Concejo. Con el fin de evitar mayores desgracias, el edificio fue vallado, y las calles adyacentes fueron cortadas.

Se procedió a demoler el Ayuntamiento, pues el peligro de hundimiento era inminente y el nuevo edificio se iba a erigir en el mismo solar que ocupaba el antiguo. Sin embargo, hasta 1760 no se pusieron en marcha las obras, que se ajustaron al proyecto que había concebido Jaime Bort (el cual, en esa fecha, ya había muerto). Bort diseñó un edificio en el que, como él mismo dice, había buscado que tuviera simetría. Algo realmente difícil de conseguir, por causa de la topografía de la

parte alta de la ciudad y de lo pequeño e irregular del solar donde había estado ubicada la antigua Casa del Ayuntamiento.

Para llevar a cabo el proyecto ideado por Bort, se necesitaba disponer de otro solar en el lado oeste de la plaza, justo enfrente del que, hasta su demolición, ocupara el viejo Consistorio. Una vez adquirido ese solar en 1760, D. Lorenzo de Santa María, que era un acreditado maestro de albañilería y cantería, tomaba la dirección de la obra, que le fue adjudicada en pública subasta. A fines de 1762 la obra del Ayuntamiento había concluido.

En 1788, se decide ampliar el edificio; y se encarga al arquitecto Mateo López que diseñe el archivo y el oratorio que se pensaba construir en una casa que, con tal fin, se había acordado comprar al lado del Consistorio (la traza se conserva en el Archivo Municipal). Sin embargo, este proyecto no será el definitivo pues, un año más tarde, se cambia de idea; y se considera que sería mejor y menos costoso que esas dependencias, que ya se estaban levantando, se destinaran a sacristía y guardarropa, y que el archivo y el oratorio se dispusieran en la Sala del Ayuntamiento, que estaba situada en la planta noble. De nuevo fue Mateo López el arquitecto al que se le encargaron los planos y el presupuesto de la obra.

El Ayuntamiento es uno de los edificios más representativos del barroco de Cuenca. Es de planta rectangular, con dos cuerpos a ambos lados; tan marcados que, en la documentación, cuando se habla de Ayuntamiento, se hace referencia a Casas Consistoriales y sus dos viviendas.

La fachada está articulada en tres plantas, y se matiza cada una de ellas (que van decreciendo según ganan en altura) con pilastras de diferente orden. La primera planta está constituida por una arquería abierta, que permite el paso de la calle principal a la plaza. Se disponen unas pilastras cajeadas de orden toscano entre los arcos, a los que el pie forzado del zaguán ha obligado a trazar en sección apuntada, con el fin de hacerlos más esbeltos y dar más luz al arco central.

Esa misma división tripartita, con pilastras jónicas, en este caso, se mantiene en la planta noble, en la que Bort situó la Sala del Ayuntamiento y sus "conjuntas oficinas". En esta planta, se abren tres vanos, con un balcón corrido, que están decorados con baqueto-

nes, pilastras cajeadas y frontones curvos y rotos. En la tercera planta, se duplican los vanos y, por lo tanto, el ritmo y las proporciones de los elementos arquitectónicos que la componen. Ostensiblemente minimizado, este piso alto incorpora la superficie del ático al diseño del paramento de la fachada, para compensar su desequilibrio respecto del piso noble.

El amplio ático con el que termina la fachada, oculta, desde la plaza, la vista del tejado. En el centro hay un remate, a modo de peineta, que culmina con la figura de un león.

La fachada posterior, que se asoma a la calle Alfonso VIII, está compuesta con más claridad, y su ritmo es más clásico. Se articula en tres calles, con balcones en la planta noble y ventanas a eje en la superior.

Las puertas, que están situadas bajo el pórtico, son de traza muy sencilla y muestran cierta relación con la arquitectura francesa.

Objeto de la declaración:

Inmueble correspondiente al Ayuntamiento, localizado en Cuenca.

Area de protección

Vendría definida por:

Manzana: 44700, parcela 01 completa.
Manzana: 43713, parcela 05 completa.
Manzana: 43710, parcela 04 completa.
Manzana: 43697, parcelas, 08,09,10,12,13,14,15,16,17,28,20,21,22,25,26,27,28,29,30 y 31 completas.
Manzana: 42693, parcelas 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,28,29 y30 completas.

Manzana: 43704, parcelas 04 y 03 completas.

Manzana: 43703, parcela 03 completa.
Manzana: 43700, parcelas 10,09,08,07,06,11 y 01 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



CONSTRUCCION		AYUNTAMIENTO	
AREA DE PROTECCION			
OBJETO DE LA DECLARACION			
SITUACION		CUENCA	ESCALA 1:2000

Decreto 217/2001 de 18-12-2001, por el que se delimita el entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado Catedral, localizado en Cuenca.

Culminada la tramitación del expediente de delimitación del entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado "Catedral", localizado en Cuenca, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que la delimitación hecha resulta idónea para garantizar la protección del Monumento expresado.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9 (apartado 1 y 2) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, -en la nueva redacción dada por el también Real Decreto 64/94-, de desarrollo parcial de dicha Ley, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2001,

Dispongo:

Artículo único.- El entorno protegible

del Monumento denominado "Catedral", localizado en Cuenca, queda delimitado conforme al anexo del presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 18 de diciembre de 2001

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo

Objeto de la declaración

Área de Protección correspondiente a la "Catedral", localizada en Cuenca.

Area de protección

Vendría definida por:

Manzana: 44734, parcelas 06 y 07 completas.

Manzana: 44718, parcelas 01, 02, 03 y 04 completas.

Manzana: 43712, parcela 01 completa.
Manzana: 43710, parcelas 04, 07, 05, 06, 08, 09, 03 y 02 completas.

Manzana: 43697, parcelas 22, 21, 20, 19, 25, 26, 27, 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 10, 9 y 8 completas.

Manzana: 42693, parcelas 01 y 30 completas.

Manzana: 43700, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 completas.

Manzana: 43703, parcelas 01, 02 y 03 completas.

Manzana: 43704, parcelas 01 y 02 completas.

Manzana: 44706, parcela 01 completa.

Manzana: 44705, parcelas 01, 02 y 03 completas.

Manzana: 44700, parcelas 02, 03 y 04 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.